

del Estado» número 225) modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «India».

Concesionario: Don Wenceslao García Bello.

Vivero número 2 del polígono Cambados E., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «G. G. número 1».

Concesionario: Don Juan Gondar García.

Vivero número 7 del polígono Cambados E., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Dios número 3».

Concesionario: Don Claudio Dios Rodríguez.

Vivero número 4 del polígono Cambados E., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Juan 1».

Concesionario: Don Juan Vázquez Cores.

Vivero número 1 del polígono Cambados E., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Flore 2».

Concesionario: Don Florentino Dios Otero.

Vivero número 8 del polígono Cambados E., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «San 2».

Concesionario: Don Francisco Santiago García.

Vivero número 3 del polígono Cambados E., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Com».

Concesionario: Don Francisco Otero Otero.

Vivero número 3 del polígono Caramiñal G., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Ozores número 11».

Concesionario: Don Manuel Ozores Fajardo.

Vivero número 13 del polígono Caramiñal G., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Ozores número 12».

Concesionario: Don Manuel Ozores Fajardo.

Vivero número 69 del polígono El Grove E., clasificado por Orden ministerial de 18 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 20), denominado «P. O.»

Concesionario: Don Antonio Prol Vila.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1970 por la que se autoriza la instalación de un vivero de cultivo de ostras en la Ría de Arosa denominado «Feyde V».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Servando Devesa Mascadé, en el que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero de cultivo de ostras en la ría de Arosa, al 243° de Punta Moscardifio y a 330 metros de distancia de dicha punta, Distrito Marítimo de El Grove, denominado «Feyde V».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización se otorga en precario por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», y será caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—La instalación se ajustará a la situación indicada, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El interesado queda obligado a observar los preceptos del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) así como las normas recogidas en la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 84).

Quinta.—Las ostras cultivadas en este vivero estarán sometidas al régimen de vedas establecido en el anexo número 1 de

la Orden del Ministerio de Comercio de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y disposiciones que puedan dictarse en lo sucesivo.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 25 de noviembre de 1970 por la que se autoriza la ocupación de una parcela con objeto de instalar un parque de cultivo de ostiones.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón Asencio Sierra, en el que solicita la ocupación de una parcela de la zona marítimo-terrestre, de 2.400 metros cuadrados de superficie, en el caño de Sancti-Petri, proximidades del muelle de Gallinera, distrito marítimo de San Fernando, con objeto de instalar un parque de cultivo de ostiones.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien otorgar la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por el plazo de diez años, prorrogables a petición del interesado. Las obras darán comienzo a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo quedar terminadas en el plazo de dos años.

Segunda.—El concesionario contraerá asimismo la obligación de conservar la instalación en buen estado y no podrá destinar la concesión ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en ella se determina, no pudiéndose arrendar. Cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—La concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Cuarta.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia laboral.

Quinta.—Esta concesión caducará automáticamente en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Sexta.—Igualmente el titular de la concesión viene obligado a observar cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), respectivamente, que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y al Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que proceda, si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 25 de noviembre de 1970 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a la firma «Industrias Textiles del Guadalhorce, S. A.», por Decreto 2789/1968 de 31 de octubre, en el sentido de incluir en él en sus efectos contables a nuevos tipos de tallas de confección.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrias Textiles del Guadalhorce, S. A.», con domicilio social en Madrid, solicitando le sea concedida una ampliación de las tallas autorizadas, en régimen de admisión temporal de la que es beneficiaria por Decreto de este Departamento número 2789/68, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 18 de noviembre de igual año), que la autorizó la importación de tejidos de poliéster (70 por 100) y librana (30 por 100), tipos frescos y sarga, en piezas de 150 centímetros de ancho, para la confección de pantalones de caballero con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Ampliar el artículo 5.º del Decreto de este Departamento número 2789/68 en el sentido de incorporar un nuevo apartado en el mismo para dar entrada a efectos contables a un nuevo tipo de tallas de confección, el cual quedará redactado así:

Art. 5.º Asimismo, y a dichos efectos contables, se establece que por cada cien pantalones modelo «Speyer» (tallas 46, 48, 50, 52, 54, 90, 94, 25 y 26) exportados, se darán de baja en la cuenta de admisión temporal autorizada ciento dos metros lineales (de ciento cincuenta centímetros de ancho) de tejido.

En la ampliación que se autoriza por la presente Orden deberán continuar en vigor todos los demás artículos del Decreto de concesión número 2789/68 de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 18 de noviembre de igual año), como asimismo todas las normas establecidas en las Ordenes de este Ministerio de fechas 17 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 21 de igual mes y año) y la de 27 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 15 de diciembre del mismo año), respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 26 de noviembre de 1970 por la que se concede a la firma «Malta, S. A.», la ampliación del régimen de reposición con franquicia arancelaria otorgado por Orden de 29 de agosto de 1969 en el sentido de incluir entre las mercancías de importación la chapa de acero inoxidable.*

Ilmo. Sr.: La firma «Malta, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 29 de agosto de 1969 para la importación de fleje de acero inoxidable, por exportaciones previamente realizadas de cubertería, solicita se incluya dentro de las mercancías de importación la chapa de acero inoxidable.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Malta, S. A.», con domicilio en Guernica y Lumo (Vizcaya), calle La Vega, número 4, por Orden ministerial de 29 de agosto de 1969, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación la chapa de acero inoxidable (P. A. 73.15.B.2.f.3).

2.º A efectos contables se establece que:

— Por cada cien kilogramos de producto previamente exportado, podrán importarse ciento treinta y cinco kilogramos con doscientos gramos (135,200 kgs.) de chapa de acero.

Se consideran subproductos aprovechables el 24,3 por 100 de la materia prima a importar, que adeudarán los derechos correspondiente a la P. A. 73.03.a.2.b, conformes a las normas de valoración vigentes.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 24 de junio de 1970 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de agosto de 1969, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1970 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Polifibra, S. A.», por Ordenes de 12 de marzo de 1968 y 22 de febrero de 1969, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación los hilos continuos de poliéster.*

Ilmo. Sr.: La firma «Polifibra, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Ordenes de 12 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y de 22 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de marzo) para la importación de hilo continuo de poliamida de cualquier título, por exportaciones previamente realizadas de

igual hilo texturizado, solicita se incluyan en dicho régimen, y para la misma transformación, los hilos continuos de poliéster.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Polifibra, S. A.», con domicilio en Igualada (Barcelona), paseo Verdaguera, 20, por Orden ministerial de 12 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ampliada por Orden de 22 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de marzo), en el sentido de que queden incluidas en dicho régimen las importaciones de hilo continuo de poliéster de cualquier título por exportaciones de hilo de la misma naturaleza y el mismo título, texturizado.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 20 de octubre de 1970 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 12 de marzo de 1968 y 22 de febrero de 1969, que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1970 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Hilaturas Egara, S. A.», por Orden de 12 de mayo de 1966, en el sentido de incluir las importaciones del poliéster correspondiente a la partida arancelaria 51.01.A.2.*

Ilmo. Sr.: La firma «Hilaturas Egara, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 12 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 18) para la importación de poliéster en filamento continuo (partida arancelaria 51.02.A) por exportaciones previamente realizadas de tejidos, mantelerías, juegos de cama y pañuelos de cabeza, solicita la inclusión en dicho régimen de las importaciones del poliéster en filamento continuo correspondiente a la partida arancelaria 51.01.A.2.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Hilaturas Egara, S. A.», con domicilio en Terrasa (Barcelona), Faraday, 15, por Orden ministerial de 12 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el sentido de que se incluyan en dicho régimen las importaciones del poliéster en filamento continuo correspondiente a la partida arancelaria 51.01.A.2 por exportaciones de los mismos productos ya autorizados.

2.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 17 de junio de 1970 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 18), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1970 por la que se concede a la firma «Francisco Gómez Rodulfo, Sociedad Anónima», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de dichos productos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Francisco Gómez Rodulfo, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria